

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 545-2010 -MDSM

San Miguel, 30 SET. 2010

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, la Resolución de Alcaldía N° 476-2010-MDSM y el informe N° 004-2010-CEPAD/MDSM que contiene el pronunciamiento de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la resolución de vistos, se instaura proceso administrativo disciplinario contra JOSÉ MARÍA CEDRÓN FLORES, ex subgerente de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Miguel, por presunta comisión de falta grave tipificada en el artículo 28º literales d) y h) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y se le concede 5 (cinco) días de plazo para que presente su descargo y las pruebas que crea conveniente en su defensa;

Que, dentro del plazo previsto, el procesado presenta su descargo, donde afirma que Elizabeth Vargas Montoya era la encargada de tomar contacto con las parejas que deseaban contraer matrimonio civil, instruyéndolos acerca de la documentación a presentar, es más afirma que Elizabeth Vargas Montoya manejaba la agenda de las fechas disponibles y registraba las fechas de celebración del matrimonio civil, hecho esto semanalmente le informaba acerca de la programación y realización de los casamientos; manifiesta desconocer a los denunciantes Rubén Ángel Agapito Ruiz, Guilda Esmeralda Calle Castrillo, Carlos Alberto Gonzales Saravia, Ana Lorenza Li Sing, Raúl Omar Bustos Pazos y Amabel Romaní Pinto, puesto que cuando alguien se acercaba a preguntarle información relacionada a la celebración de matrimonios civiles, los derivaba a la persona de Elizabeth Vargas Montoya, por lo que niega haber recibido dinero;

Que, en efecto, en compañía de Elizabeth Vargas Montoya se reunió con la servidora Emily Alicia Acuña Andrade, en el domicilio de esta última, con la única intención de su parte, señala, de verificar si se habían registrado los pagos respectivos según el texto único de procedimientos administrativos de la entidad, asegura que no fue partícipe de la actitud mostrada por Elizabeth Vargas Montoya en los hechos materia de denuncia;

Que, el procesado no ha desvirtuado los cargos que se le imputan, por el contrario se advierte de su manifestación que no le importaba las acciones que venía cometiendo la persona de Elizabeth Vargas Montoya, más aún apenas se refiere al grave cargo que se le imputa a la ex servidora, cual es el exigir y recibir dádivas, dejándola en libertad durante toda su gestión, para que esta administre la programación de los matrimonios según su real parecer y respondiendo a sus propios y vedados intereses; no se indigna frente a los hechos, demostrando un proceder pusilánime y tolerante, cuya complicidad en los hechos si bien no queda demostrado por su propio dicho, deja entrever negligencia en el desempeño de las funciones tipificada como falta de carácter disciplinario, que según su gravedad, puede ser sancionable con destitución conforme prevé el literal d) del artículo 28º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa; por otra parte, el último párrafo del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

artículo 27º del citado decreto, prevé que la falta será tanto más grave cuanto más elevado sea el nivel del servidor que la ha cometido, para el caso, el funcionario detentaba la Subgerencia de Registro Civil, consecuentemente, de conformidad con el artículo 154º del D.S.Nº 005-90-PCM debe considerarse la situación jerárquica del autor, al momento de aplicar la sanción;

Que, de conformidad con los artículos 165º, 166º y 174º del citado reglamento, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para el caso de los funcionarios, observará similar procedimiento que la comisión permanente, aún cuando haya cesado el funcionario en el ejercicio de sus funciones, por lo que la comisión especial recomienda la sanción a imponerse;

Estando a la recomendación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios aprobada por unanimidad según acta de la fecha, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- IMPONER a JOSÉ MARÍA CEDRÓN FLORES, ex Subgerente de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Miguel, la sanción de DESTITUCIÓN de acuerdo a lo dispuesto por el inciso d) del artículo 26º del Decreto Legislativo Nº 276, por la comisión de falta grave, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El ex funcionario destituido queda inhabilitado para desempeñarse en la administración pública bajo cualquier forma o modalidad, durante un periodo no menor de 5 (cinco) años conforme dispone la ley Nº 26488.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a José María Cedrón Flores de manera personal o mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia certificada de la presente resolución a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, a efectos que se registre conforme a ley.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos la ejecución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de San Miguel
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Vicente E. González Navarro
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de San Miguel
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE